# OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE DEFENSA

8262

RESOLUCION 431/38253/1994, de 5 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se anuncia la convocatoria de plazas para el acceso de Sacerdotes con carácter no permanente al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

En virtud de las competencias que corresponden a esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227), por el que se crea el Servicio de Asistencia Reliogiosa en las Fuerzas Armadas, acuerdo:

Primero.—Anunciar la convocatoria, para Sacerdotes católicos, de quince plazas para acceso con carácter no permanente al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

Segundo.-Para la selección propuesta e incorporación de los aspirantes se exigirán las condiciones que se especifican en anexo.

Tercero.-Los solicitantes dirigirán la petición mediante instancia, dentro del plazo legal concedido, al Arzobispo Castrense quien recepcionará las solicitudes, cuidará que se cumplan los requisitos exigidos y elevará propuesta de los candidatos idóneos a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Cuarto.-El acceso con carácter no permanente se realizará mediante la firma de un compromiso de una duración máxima de ocho años, rescindible transcurrido cada año de permanencia, a petición propia o a propuesta del Arzobispo Castrense.

Quinto.-Por el Director general de Personal del Ministerio de Defensa se hará pública la relación de Sacerdotes admitidos.

Madrid, 5 de abril de 1994.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

#### **ANEXO**

## Bases de la convocatoria

- I. Condiciones de los aspirantes
- Ser sacerdote de nacionalidad española.
- Ser sacerdote de nacionalidad espanola.
   No tener cumplidos más de cincuenta y siete años de edad en el momento de la admisión de la instancia.
- 3. No haber sido separado del servicio en ningún centro o institución de las Administraciones Públicas.
- 4. Comprometerse a prestar el servicio con total disponibilidad y dedicación plena.
- 5. Superar las pruebas médicas y el examen psicotécnico pertinente. Estas se realizarán en el centro médico que se determine.
- 6. No haber solicitado exención del servicio militar en base a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio.

#### Criterios de evaluación

- 1. Calificación de la actividad pastoral desarrollada hasta ese momento.
- 2. Valoración de los méritos académicos, científicos y profesionales, según baremo que aparece adjunto a este anexo.
- 3. Consideración de la trayectoria pastoral y personal realizada durante el tiempo de su prestación de Servicio en las Fuerzas Armadas, si ésta hubiere tenido lugar.

- 4. Capacitación teológico-pastoral:
- a) Memoria analítica de las líneas pastorales que enmarcaron el desarrollo de su labor ministerial.
- b) Diseño de un plan pastoral juvenil a desarrollar dentro del Servicio Religioso en las Fuerzas Armadas.
- 5. Entrevista personal con los distintos Capellanes designados a este efecto por el Arzobispo Castrense.

#### III. Instancias

- 1. Los aspirantes dirigirán sus instancia al Arzobispo Castrense (Arzobispado Castrense, calle Nuncio, número 13, 28005 Madrid), dentro de los sesenta días naturales, siguientes a la publicación de esta convocatoria, según modelo que se publica como apéndice a este anexo.
  - 2. Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:
  - Partida de nacimiento y bautismo legalizadas.
  - Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- c) Autorización de su respectivo Obispo para poder ser contratado como Sacerdote de carácter no permanente y poder cumplir con todas las condiciones de este contrato. Si el Sacerdote perteneciera a alguna Congregación o Instituto religioso establecido canónicamente presentará, asimismo, la autorización de su Ordinario correspondiente.
- d) Certificación de estar autorizado para ejercer el ministerio sacerdotal, emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
  - e) Certificación completa de estudios eclesiásticos.
- f) Certificación de grados académicos en Ciencias Eclesiásticas si los tuviere.
- g) Certificados acreditativos de otros grados y méritos académicos, científicos y profesionales.
- h) Certificado de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas o, en su caso, de la exención de este servicio.
- i) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- j) Certificado de buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitada en el Gobierno Civil respectivo.
- k) Fotocopia del documento nacional de identidad y tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.
- 3. A la recepción de las instancias, el Arzobispo Castrense, dentro de los veinte días naturales siguientes, acusará recibo de las mismas por conducto telegráfico o postal. Pasado este plazo, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán recabar noticias sobre ello.

#### IV. Admisión

- 1. Una vez aceptadas las instancias, el Arzobispo Castrense comunicará a los solicitantes, en el plazo de treinta días naturales el lugar, la fecha y la hora de su presentación.
- 2. Los admitidos realizarán durante un período de tres años, mediante cursillos, un plan orgánico de formación y capacitación teológico-pastoral y castrense.
- 3. En todo caso, el Arzobispo Castrense, recabará las informaciones eclesiales que considere oportunas antes de hacer efectiva esta admisión.
- 4. Para los admitidos que no hayan cumplido el servicio militar y no estén exentos de su cumplimiento, el tiempo que dure su incorporación al mismo no será válido a los efectos previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

# Baremo de valoración de títulos y méritos

		Puntos
1.	Doctorado en alguna de las disciplinas ecle-	
_	siásticas	3
2.	Licenciatura en alguan de las disciplinas ecle-	
2	siáticas	2
3.	Doctorado en alguna de las disciplinas civi-	Ġ
4.	les	2
7.	Licenciatura en alguna de las disciplinas civi- les	1
5.		0.75
6.		0,15
	religioso	0.50
7.	Otras publicaciones	0,25
8.	Realización cualificada de aluna tarea pas-	-,
	toral de especial relevancia	1,50
9.	Especialización acreditada en algún campo	•
	pastoral	1
10.	Prestación de Servicio en las Fuerzas Arma-	
	das (por cada año)	0,50
	Modelo de instancia	

(S	egundo apellido)	
Natural de diócesis de	, provincia de	,

(Nambre)

- declara reunir las condiciones siguientes:

  1.ª Nacido el ..... de ............ de 19....., documento nacional de identidad número .............
  - 2.\* Bautizado el ..... de ........... de 19......

(Primer apellido)

- 3.ª Ordenado Presbítero el ..... de ....... de 19..... Está incardinado en la diócesis de ....., pertenece a la Congregación o Instituto Religioso de ....., (omítase lo que no proceda).
  - 4.\* Que no tiene cumplidos los cincuenta y siete años de edad.

SUPLICO se digne admitirle a dicha convocatoria para poder acceder al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, como Sacerdote de carácter no permanente, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

- d-'	J. 100
· · · · · · · · · · · · · · · · · · , a Ge	de 199

Excmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo Castrense.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8263

ORDEN de 23 de marzo de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de Inspector central del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Vacante un puesto de trabajo en este Ministerio, dotado presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 18 de julio, y el artículo 9.°, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la que se refiere el artículo 9.°, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para la provisión de un puesto de Inspector central del Servicio de Inspección Técnica de Educación, nivel 28, complemento específico 1.246.476, localidad Madrid, según se relaciona en el anexo I de esta Orden y con arreglo a las siguientes

## Bases de convocatoria

## I. Aspirantes

Primera.—Podrán aspirar los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Personal Docente no Universitario de los grupos A, B, que hayan accedido a la función inspectora por concurso de méritos y hayan ejercido la misma por un período mínimo de tres años.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de un hijo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas y suspensos provisionales.

 Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado por concurso.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento Ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

## II. Solicitudes y requisitos

Tercera.—1. Podrá solicitarse el puesto de trabajo que se detalla en el anexo I de esta convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos que se exigen en la misma.

2. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### III. Méritos

Cuarta.-El concurso constará de dos fases:

Primera fase: Se valorarán los méritos relacionados con el grado personal, trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad:

1. Grado personal consolidado (máximo 3 puntos). Por tener consolidado un grado personal:

Superior o igual al del puesto solicitado: 3 puntos. Inferior al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 7 puntos). Por el desempeño del puesto de trabajo en la Inspección Central de Educación General Básica, en la Inspección Central de Bachillerato o en la Coordinación Central de Formación Profesional (0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2).

Por el desempeño de puestos de trabajo en el Servicio Central de Inspección (1,50 puntos por año, hasta un máximo de 3).

Por el desempeño de puestos de trabajo en los Servicios Provinciales de Inspección Técnica de Educación (0,50 puntos por año hasta un máximo de 2).